RESOLUCIÓN N° 067 DEL 05 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA INHABILIDAD DE UNA PROPUESTA GANADORA Y SE REDISTRIBUYE EL RECURSO A UNA PROPUESTA SUPLENTE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2025 – TERRITORIOS COMPARTIDOS Y EXPANDIDOS"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL

ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la Carta Magna, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones

que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 constitucional establece, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que por su parte la La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y

turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 “Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca”

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que el Título V “Fomento de las prácticas artísticas”, Capitulo II “Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO” en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el artículo 73 se establece como objetivo del Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO, fomentar y promover procesos de creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales presentes en el Municipio mediante la realización de convocatorias públicas para la asignación y entrega de recursos públicos en la modalidad de estímulos a los artistas, creadores, gestores, colectivos y organizaciones culturales con sede y residencia en el municipio de Tenjo.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos

entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 26 de 2022, por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de ARTENJO - Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Tenjo Cundinamarca

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 31 del 21 de abril de 2025, por medio de la cual se realiza la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025. “Territorios compartidos y expandidos”.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 042 del 06 de junio de 2025, por medio de la cual se modifica el cronograma de la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 049 del 19 de junio de 2025, por medio del cual se publican las propuestas habilitadas para evaluación de la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025.

Que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se llevó a cabo el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025. Esta evaluación se realizó de manera rigurosa, teniendo en cuenta los documentos técnicos enviados por cada uno de los postulantes.

El Instituto confirma que las propuestas ganadoras fueron seleccionadas por el grupo de jurados designado mediante Resolución 047 del 16 de junio de 2025, integrado por Laura Muñoz Sánchez, Nelly Janneth Vargas Moncada y Carlos Eduardo Garzón Sánchez, quienes evaluaron de forma autónoma y colegiada las propuestas habilitadas.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo confirma que se postularon 84 personas, provenientes de las áreas de cultura, turismo y patrimonio. El número de postulaciones se confirma con la revisión de la información contenida en el aplicativo Si Artenjo y en el formulario de registro destinado como alternativa, también en este proceso se identificaron 8 categorías desiertas, 55 propuestas habilitadas para evaluación, 3 propuestas rechazadas porque no subsanaron y 26 propuestas rechazadas. Una vez evaluadas las propuestas habilitadas, se procedió con el proceso de selección de ganadores.

El Instituto confirma que las propuestas ganadoras se seleccionaron según el orden de mayor a menor puntaje, respetando el puntaje mínimo establecido en la convocatoria para ser consideradas como tales. Los estímulos fueron asignados siguiendo este orden hasta completar el número total definido para cada categoría. En algunos casos, y de acuerdo con la calidad de las propuestas, se amplió el número de estímulos dentro de una misma categoría, declarando ganadoras aquellas que obtuvieron un puntaje igual o superior a 70 puntos.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo confirma en aquellos casos en los que alguna categoría se declaró desierta —ya fuera por falta de postulaciones o por no responder adecuadamente al objetivo de la convocatoria— los jurados, conforme al Manual del Portafolio de Estímulos Artenjo 2025, tuvieron la facultad de recomendar segundas o terceras propuestas con los puntajes más altos, para una eventual redistribución de recursos, en reconocimiento a su calidad.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo informa que, en caso de que una propuesta ganadora no acepte el estímulo o incurra en alguna causal de incumplimiento, el valor del estímulo podrá ser reasignado a propuestas que hayan quedado como suplentes, siempre y cuando cumplan con el puntaje mínimo requerido. En caso necesario, esta redistribución también podrá realizarse entre otras categorías de la convocatoria.

En este sentido, tras la publicación de la Resolución N° 058 del 15 de julio de 2025, “Por medio de la cual se rectifican y publican los resultados definitivos de la Convocatoria Pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2025 ‘Territorios Compartidos y Expandidos’ y se establecen los requisitos para la entrega de la documentación administrativa para el desembolso”, se identificó, en la fase de verificación de documentos para realizar los respectivos desembolsos, que una persona natural beneficiaria presenta antecedentes disciplinarios y pendientes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual, de conformidad con los términos del manual de la convocatoria, hace que la persona no pueda recibir el estímulo.

Por lo tanto, el recurso económico asignado a dicha propuesta, correspondiente a un valor de $8.000.000, será redistribuido a una propuesta que figura como suplente en la resolución mencionada, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la convocatoria.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INHABILITAR por no cumplir con los requisitos señalados en el manual de la Convocatoria, la propuesta señalada a continuación, y por consiguiente la misma es rechazada para continuar con el proceso de ejecución de su proyecto y se libera el recurso asignado a esta:

#	Área del IMCTT	Tipo de estímulo	Nombre del estímulo	Número de documento de identidad	Estado
10	Cultura	Beca	Beca de creación y circulación artística en población rural y para la ruralidad	20995905	INHABILITADA

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR el recurso liberado para la única propuesta suplente de la misma categoría, la cual cumple con los requisitos para la asignación, la cual se identifica a continuación:

#	Área del IMCTT	Tipo de estímulo	Nombre del estímulo	Número de documento de identidad	Estado
10	Cultura	Beca	Beca de creación y circulación artística en población rural y para la ruralidad	1078372859	HABILITADA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el sitio web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los cinco (05) días del mes de agosto del 2025.



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Yuly Riaño Cárdenas – Coordinadora Artenjo

Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora - Asesor Jurídico

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General